

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío

Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

186

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo, informándole que la parte demandante allegó escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de las cuotas en mora. Se advierte que en este proceso no existe embargo de remanentes ni solicitudes en Secretaría de dicha índole pendientes de resolver, tampoco existen títulos judiciales constituidos a favor del presente proceso.

Armenia -Quindío-, 28 de febrero de 2024

NORA LONDOÑO LONDOÑO Secretaria.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-

Armenia -Quindío-, veintiocho (28) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA

**GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** 

**DEMANDANTE:** BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO : LUIS ENRIQUE FLÓREZ ÁLVAREZ RADICADO : 630014003001-2023-00602-00

Procede este despacho judicial a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de terminación del proceso de la referencia, lo anterior con fundamento en lo que seguidamente se expone.

En el presente asunto, tenemos que se cumplen los presupuestos fácticos establecidos en los arts. 1625 del C. Civil y 461 del CGP, esto es: i) el pago de una obligación dineraria, satisfecha con dinero, esto es, las cuotas en mora; ii) escrito auténtico proveniente del demandante; y, iii) la no existencia de embargo de remanentes, se encuentran satisfechos.

Es por todo lo anterior, que este despacho judicial accederá a la petición allegada al expediente y, en consecuencia, ordenará la terminación de este asunto por el pago de cuotas en mora.

Se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, efectuando los ordenamientos a que haya lugar.



## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero

Armenia - Quindío

Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Sin lugar a ordenar la entrega de depósitos judiciales, como quiera que los mismos no se constituyeron a favor del presente proceso. Tampoco se ordenará la devolución de documentos, por tratarse de una demanda que fue interpuesta de forma virtual.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-,

## RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA causadas hasta el 26 DE ENERO DE 2024, el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA promovido por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A., con NIT. 860.003.020-1., en contra de LUIS ENRIQUE FLÓREZ ÁLVAREZ, cédula Nro. 89.003.954, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: LEVANTAR** la medida cautelar consistente en:

El embargo y secuestro del inmueble gravado con identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-222034, de propiedad del demandado LUIS ENRIQUE FLÓREZ ÁLVAREZ, cédula Nro. 89.003.9541

LÍBRESE el respectivo oficio con destino a los establecimientos financieros enunciados comunicando lo aquí decidido, y solicitando la cancelación del Oficio Nro. 1582 del 28 de noviembre de 2023 que les comunicó la medida.

TERCERO: SIN LUGAR a ordenar la entrega de depósitos judiciales a las partes, como quiera que no se constituyeron a favor de este proceso.

CUARTO: ORDENAR el desglose de las garantías base de la presente acción a favor de la parte actora, haciendo constar que la obligación allí contenida se encuentra vigente. **LÍBRESE** la respectiva nota de desglose.

QUINTO: SIN LUGAR a devolución de documentos, por tratarse de una demanda que fue interpuesta de forma virtual.

**SEXTO: ARCHIVAR** las presentes diligencias, previas las anotaciones en el sistema de cómputo.



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío

Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

**SÉPTIMO: ADVERTIR** a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través del canal electrónico establecido para ello por este Juzgado, por medio del correo electrónico j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE,

**ABEL DARIO GONZALEZ** 

Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 29 de febrero de 2024. No. 034

NORA LONDOÑO LONDOÑO SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **756ed0c8147c440b8617e3417aaaa0ad8505f1b1c4f598d2fad986f7126aecb0**Documento generado en 27/02/2024 08:38:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica